



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

L E Y N° 6338 .-

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el artículo 12° de la Ley N° 5803, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 12”.- Créase una Comisión Bicameral Mixta de Control y Seguimiento del préstamo acordado para el Programa de Prevención de Inundaciones y Drenaje Urbano de Goya, la que estará conformada por dos (02) Señores Senadores, dos (02) Señores Diputados, elegidos por las respectivas Cámaras, uno por el oficialismo y otro por la oposición, respectivamente: dos (02) representantes del Proyecto de Defensas Goya (PRO.DE.GO): un (01) representante del Consejo Plenario Vecinal de Goya y un (01) miembro integrante de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la ciudad de Goya (O.S.C.)”.-

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-

DR.CASSANI, Pedro Gerardo PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

DR. DOS SANTOS David Rolando VICEPRESIDENTE 1° a/c DEL H. SENADO

DRA. KARSTEN, Evelyn SECRETARIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

DRA CARMONA María Araceli SECRETARIA DE LA CAMARA DE SENADORES